CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
ENTIDAD	FISCALIA GENERAL DE LA NACION NIT 800187645-5 REP. SURY ANDREA SERRATO LAVAO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 55.179.273 DE NEIVA, QUIEN OBRA EN CALIDAD DE SUBDIRECTORA REGIONAL.
OBJETO	ANUAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES CONJUNTAS ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, CON EL FIN DE QUE EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE REACCION INMEDIATA, SE APOYE DE MANERA PRESENCIAL A LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA, QUE REQUIERAN CONTENCION EN CRISIS, ASI COMO LA ORIENTACION FRENTE AL ACCESO A LA RUTA DE ATENCION A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA, APOYO A LA RECEPCION DE DENUNCIAS CON ENFOQUE DE GENERO Y ACTIVAR LA RUTA DE ATENCION DESDE LA SECRETARIA DE LA MUJER.
VALOR DEL CONVENIO	EL PRESENTE CONVENIO NO TIENE VALOR
TERMINO DE EJECUCION	UN (1) AÑO
FECHA DE SUSCRIPCION	

Entre los suscritos a saber **MARILEXANDRA AMAYA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.421.371 expedida en San Martín (Meta), quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META**), en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrado mediante Decreto 1000-24-238 del 03 de Mayo de 2023 y Acta de Posesión N° 1100-04-82/176 del 03 de Mayo de 2023 delegado para contratar de conformidad con la Resolución N° 174 del 31 de Mayo de 2012, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO** y por otra parte **FISCALIA GENERAL DE LA NACION SECCIONAL META**, identificada con el NIT. 800187645-5, entidad que forma parte de la rama Judicial y posee autonomía administrativa y presupuestal, consagrado en el Artículo 249 de la Constitución Política de Colombia, con representación regional en el departamento del Meta por **SURY ANDREA SERRATO LAVAO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 55.179.273 de Neiva, en su calidad de Subdirectora regional encargada, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución No.0000021 del 04 de enero de 2021, y acta de posesión 000011 del 06 de enero de 2021, quien en adelante se denominara **LA FISCALIA,** quien además manifiesta bajo la gravedad de juramento que

no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, el cual se regiría por las causales: **1**. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". **2**. Que por mandato del artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". **3**.Que el numeral 10 de artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, señala que en virtud del principio de coordinación las autoridades concentrarán sus actividades con las de otras instancias estatales en cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares. **4**. Que, de esta manera, el Congreso de la República expidió la Ley 388 de 1997, conocida como la "Ley de Desarrollo Territorial", para diferenciarla de la "Ley de Ordenamiento Territorial" (Ley 1454 de 2011), que establece un mandato para que todos los municipios del país formulen sus respectivos Planes de Ordenamiento Territorial, entre otras disposiciones. **5**. Que el Municipio de Villavicencio tiene como objetivo fundamental avanzar en el propósito de hacer de Villavicencio una ciudad moderna, incluyente y participativa, bajo los pilares del arraigo y la construcción de identidad con el territorio, la dignidad humana y la transformación urbana hacia una ciudad moderna. **6**. Que el Plan de Desarrollo Municipal Villavicencio Cambia Contigo, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 410 de 2020, se estructuró en cinco ejes programáticos interdependientes e interrelacionados, a través de los cuales se busca alcanzar una ciudad moderna, incluyente y sostenible, a saber, eje 1 - Villavicencio, capital del piedemonte, eje 2 - Villavicencio, ciudad moderna y planificada, eje 3- Economía para el empleo y empleo para la economía, eje 4 - Gobierno abierto y participativo y, eje 5 - Ciudad garante de derechos. **7**. Que en el Plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2023 “Villavicencio Cambia Contigo”, la secretaria de la Mujer tiene a su cargo en el eje 5, Ciudad garante de derechos, programa 19, denominado Lucha, igualdad y derechos. Desde la Alcaldía de Villavicencio y la Secretaría de la mujer, se busca contribuir a la igualdad de derechos y oportunidades, a la garantía de derechos y a disminuir las prácticas de violencia y discriminación. **10**. Que en este orden se estableció el Plan de Desarrollo Municipal, como meta 261 fortalecer procesos de atención y funcionamiento de la secretaria de la Mujer y la meta 263 crear e implementar el centro integrado de atención para la garantía de los derechos a las mujeres del municipio de Villavicencio. **11**. Que, en virtud de lo anterior, la Secretaria de la Mujer Municipal, concibe como una necesidad la realización de este convenio interadministrativo, y en este sentido adelantó estudio previo del 08 de junio de 2023, a través del cual justificó la necesidad así: "En el Municipio de Villavicencio no somos ajenos a que en las Unidad de Reacción Inmediata (URI), se presenten a diario casos de VIOLENCIA DE GÉNERO que azota a nuestras mujeres para lo cual hay que prestarles acompañamiento y asesoramiento integral. Las violencias son estructurales y se manifiestan en todos los contextos de sus vidas, a lo largo de la historia se creyó que las violencias contras las mujeres existen de manera exclusiva en el ámbito privado, pero durante las últimas décadas de han dado múltiples voces de protesta que han hecho de “lo privado” algo “publico”, lo que ha generado multiplex reflexiones frente a las acciones de violencia como resultado de las relaciones desiguales de poder, inmersos además en la estructura social y machista de nuestras sociedades. Todo eso responde a roles y valores diferenciales de género, que han normalizado las barreras que dificultan el acceso a las mujeres a su ejercicio libre de derechos, tales como las tradiciones culturales o los estereotipos machistas y estructurales que influyen en los comportamientos de la sociedad. Es por esto que la Ley 1257 de 2008

determina los conceptos de daño y/o violencia contra las mujeres. Se entiende por violencia el uso de la fuerza, la amenaza de usarla, la coacción física, sexual o psicológica; así como la causada por el temor a la violencia, la intimidación, la detención ilegal, la opresión psicológica, el abuso del poder, la utilización de los entornos o circunstancias similares que impidan a la víctima dar su libre consentimiento, es decir, es todo acto que resulte perjudicial contra una mujer, sea físico, económico, sexual, patrimonial o demás. Esto es un desequilibrio de poder y lleva a cometer actitudes agresivas que vulneran la vida de las mujeres. Desde la Secretaría de la Mujer existe un procedimiento establecido para el acceso de mujeres víctimas de violencia de género denominado PROCESO DE GESTIÓN SOCIAL - SUBPROCESO MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, PROCEDIMIENTO ATENCIÓN A LA COMUNIDAD DE MUJERES, con número 1750-P-MEG-01-V8 estipula que la Secretaria de la Mujer, ofrece atención primaria en psicología y asesoría jurídica y activación de ruta a la comunidad de mujeres para garantizar los principios de dignidad humana y equidad de género en casos de vulneración de sus derechos; a través de la articulación con dependencias, entidades e instituciones competentes en el Municipio de Villavicencio. Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaria de la Mujer en cumplimiento de su deber misional, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 del acuerdo 172 del 2012, se encuentra en la necesidad de suscribir convenio de cooperación con la Fiscalía General de la Nación Seccional Meta, en aras de establecer y lograr los mecanismos necesarios que permitan que las mujeres víctimas de violencia, que requieran contención en crisis, orientación frente al acceso a la ruta de atención a mujeres víctimas de violencia puedan activar la ruta de atención en la Unidad de Reacción Inmediata (URI) en la ciudad de Villavicencio con el acompañamiento de los profesionales de la Secretaria de la Mujer. En consecuencia, la Fiscalía General de la Nación Seccional Meta y el Municipio de Villavicencio en el marco de sus competencias, han aunado esfuerzos y desarrollado una serie de actividades para la atención de las mujeres víctimas de violencia de género en este Municipio. Por todo lo anterior, se hace perentorio aunar esfuerzos, administrativos y humanos para brindar la respectiva colaboración requerida con la Fiscalía General de la Nación Seccional Meta, erigiéndose el convenio administrativo, como forma idónea y eficaz para satisfacer la necesidad expuesta, que permitirá la atención a las mujeres víctimas de violencia de genero por la Secretaria de la Mujer, con lo que se producirá mutuos beneficios, por las razones expuestas, se ve la necesidad de suscribir convenio interadministrativo con el objeto de *"*ANUAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES CONJUNTAS ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, CON EL FIN DE QUE EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE REACCION INMEDIATA, SE APOYE DE MANERA PRESENCIAL A LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA, QUE REQUIERAN CONTENCION EN CRISIS, ASI COMO LA ORIENTACION FRENTE AL ACCESO A LA RUTA DE ATENCION A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA, POYO A LA RECEPCION DE DENUNCIAS CON ENFOQUE DE GENERO Y ACTIVAR LA RUTA DE ATENCION DESDE LA SECRETARIA DE LA MUJER.*"*. **12**. Que, la Fiscalía General de la Nación es una Institución del Orden Nacional encargada de investigar y acusar ante los juzgados y tribunales competentes a quienes se presuma han cometido algún delito que atente contra la vida, la seguridad o los bienes de otro. La Fiscalía General nació en 1991 con la promulgación de la nueva Constitución Política y empezó a operar el 1 de julio de 1992. Es una entidad de la rama judicial del poder público con plena autonomía administrativa y presupuestal, cuya función está orientada a brindar a los ciudadanos una cumplida y eficaz administración de justicia. **13**. Que mediante Resolución No. 1750-67/008 del 09 de junio de 2023, la Secretaría de la Mujer, justificó la realización de una contratación directa. **14**. Que el presente Convenio Interadministrativo esta de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, Articulo

2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad al Artículo 38 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), en su Parágrafo, expone impedimento para la celebración de contratos o convenios Interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, para este caso No aplica en el presente convenio, una vez que el convenio no compromete recursos entre las partes con valor cero ($0). **15**. Que el convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** ANUAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES CONJUNTAS ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, CON EL FIN DE QUE EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE REACCION INMEDIATA, SE APOYE DE MANERA PRESENCIAL A LAS MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA, QUE REQUIERAN CONTENCION EN CRISIS, ASI COMO LA ORIENTACION FRENTE AL ACCESO A LA RUTA DE ATENCION A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA, POYO A LA RECEPCION DE DENUNCIAS CON ENFOQUE DE GENERO Y ACTIVAR LA RUTA DE ATENCION DESDE LA SECRETARIA DE LA MUJER**. CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO,** Las actividades por desarrollar en cumplimiento del presente convenio son las siguientes, **POR LA FISCALIA: 1)** Suministrar a la Alcaldía la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y permitirle el acceso a las instalaciones de la Fiscalía que se requieran para el desarrollo de las actividades propias del convenio. **2)** Brindar inducción a los profesionales en lo pertinente para garantizar que el objeto del presente convenio se cumpla sin inconvenientes. **3)** Asignar un espacio adecuado para la atención, en el que se garantice privacidad y confidencialidad a los usuarios. **4)** Informar cualquier novedad que se presente en el desarrollo del objeto del presente convenio de forma escrita a la secretaria de la Mujer. **POR EL MUNICIPIO: 1)** La administración municipal a través de la secretaria de la Mujer, colocará a disposición de la Fiscalía profesionales del área de psicología y del área de derecho que apoyen la atención, recepción de denuncias y activación de ruta de atención a mujeres víctimas de violencia basada en género y violencia intrafamiliar en la URI. **2)** Apoyar de manera presencial todos los días de la semana de acuerdo a un sistema de turnos asignados, en las instalaciones de la URI de la Fiscalía Seccional Meta, para apoyar a mujeres víctimas de violencia, que requieran contención en crisis, así como orientación frente al acceso a la ruta de atención a mujeres víctimas de violencia, activando la ruta de atención desde la Secretaría de la Mujer y recepcionando sus denuncias. **3)** Brindar primeros auxilios psicológicos a las mujeres víctimas de violencia basada en género y violencia en contexto familiar en el marco de la Ley 1257 de 2008 que lleguen a las instalaciones de la Fiscalía. **4)** Garantizar el cumplimiento de los turnos de atención por parte de los profesionales del equipo de atenciones asignados en la URI. **5)** Facilitar la realización y desarrollo del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO** - El presente convenio no genera afectación presupuestal a cargo de las partes. **CLÁUSULA CUARTA. TÉRMINIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN**: El término para la ejecución del presente convenio será de uno (01) año, los cuales se contarán a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**: 1. Vigilar la ejecución del presente convenio. 2. Elaborar y firmar el acta de inicio del presente convenio, a través del supervisor designado. 3. Designar un supervisor para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del presente convenio. 4. Prestar el apoyo administrativo necesario para el cumplimiento a cabalidad del presente convenio. 5. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia y que sean inherentes al objeto contractual y que contribuyan al cumplimiento del objeto. **OBLIGACIONES DE LA FISCALIA**: **1**. Designar un –supervisor para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del presente convenio. **2**. Prestar el apoyo administrativo

necesario para el cumplimiento a cabalidad del presente convenio. **3**. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al Municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. **4**. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto del presente convenio y presentar los informes acordes con la periodicidad que le sea requerida. **5**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6**. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo. **7**. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia y que sean inherentes al objeto del presente convenio y que contribuyan al cumplimiento del objeto. **8**. Dar noticia inmediata al supervisor del Municipio de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del convenio. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** - La supervisión por parte del **MUNICIPIO** será ejercida por la Secretaría de la Mujer y/o por el funcionario que este designe y por parte de **LA FISCALIA**, será ejercida por la Subdirectora Regional o el funcionario que esta designe. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD DE LAS PARTES**. -Las partes se mantendrán indemnes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados en desarrollo del convenio, durante la ejecución del objeto y obligaciones, por el personal vinculado a las mismas. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - Las partes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente Convenio, que no les asiste ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad de las descritas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y complementarias, y que no aparecen reportados por La Contraloría General de la Republica como responsable fiscalmente. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a la otra parte para dar por terminado el presente convenio en el momento en que se verifique tal inexactitud. **CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -** El convenio podrá darse por terminado de común acuerdo entre las partes mediante la celebración del acta correspondiente y de manera unilateral antes de darse por vencido el plazo: **a**) si se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o si el objetivo de las partes no permite su desarrollo. **b**) Por el incumplimiento grave comprobado a cargo de una de las partes de conformidad con las obligaciones que se pacten en las respectivas actas de compromiso. **CLÁUSULA DÉCIMA. CONOCIMIENTO INFORMADO**. - Las partes manifiestan que el contenido íntegro del presente acuerdo fue leído, explicado, conocido, comprendido e informado y que estuvo a disposición de las partes de forma oportuna, y que continuará a su disposición. Las partes manifiestan que conocen y entienden cuáles son sus deberes, riesgos y derechos inherentes al convenio y sus consecuencias legales y mediante la suscripción del presente documento aceptan su contenido en su integralidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**. - Las partes aclaran que ninguno de sus empleados, contratistas o dependientes adquiere por la celebración del convenio relación laboral, entendiéndose esta exclusión a las personas y servicios que en desarrollo del objeto del Convenio lleguen a contratarse. Cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones asumidas en este convenio, el mismo no impone a ninguna de las entidades que hacen parte del mismo, obligación alguna de trabajo subordinado o dependiente, ni en el aspecto laboral, ni en el aspecto jurídico. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente convenio, las mismas buscarán solucionarlas en forma ágil, rápida y directa y para el efecto, acudirán al empleo de mecanismos de arreglo directo, conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. LA FISCALIA** será el

titular de los derechos morales y patrimoniales de autor sobre la información y los productos resultantes por razón de este convenio, protegibles por la Decisión 351 de 1993 de la Comunidad Andina, la Ley 23 de 1982 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, en consecuencia, el uso de las obras o información aportada en ningún caso conllevará la adquisición de su titularidad por parte del Municipio. Parágrafo Primero. La Fiscalía podrá ejercer las acciones civiles y penales a que haya lugar frente a cualquier incumplimiento de la legislación de derechos de autor por parte de **EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**. Parágrafo Segundo: La Fiscalía, autoriza al Municipio a utilizar la información y los productos resultantes del presente convenio por un término no inferior a tres años, contados a partir del cumplimiento del objeto del presente convenio, con la finalidad de ser utilizados en el marco de las estrategias de atención a mujeres víctimas de violencia y demás proyectos del Municipio sin que exista un lucro cesante por el mismo, actividad que en ningún momento se considerará una violación a los derechos morales y patrimoniales de autor de los que trata la presente cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. LA FISCALIA**, con la suscripción del presente convenio, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este convenio o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que **EL MUNICIPIO**, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente convenio, salvo que el **MUNICIPIO**, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por **LA FISCALIA** será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS**: Por ser un convenio interadministrativo, no se requiere de constitución de garantías que avalen el cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.MODIFICACIONES**: Cualquier modificación, aclaración, suspensión, prorroga o adición al presente convenio se efectuará de común acuerdo entre las partes conforme a las formalidades legales, en cualquier momento antes del vencimiento del término del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN. -** Ninguna de las partes podrá ceder derechos y obligaciones que se deriven de este convenio a persona alguna natural o jurídica, sin autorización expresa y escrita de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en el presente convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS.** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan,– complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Estudio Previo del 08 de junio de 2023. 2) Resolución No. 1750-67/008, por medio de la cual se justifica la contratación directa. 3) Documentos de la Fiscalia, certificado de existencia y representación legal expedido por el La Fiscal General de la Nación, Resolución 0000021 del 04 de enero de 2021, por medio del cual se efectúa un encargo como Subdirectora Regional del Meta y acta de posesión No.000011 del 06 de

enero de 2021, de la Doctora SURY ANDREA SERRATO LAVAO con Cédula de Ciudadanía No.55.179.273 de Neiva Huila 4) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto del Convenio, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Y NOTIFICACIONES** Las partes acuerdan como domicilio contractual el MUNICIPIO de Villavicencio - Meta y recibirán notificaciones así: **LA FISCALIA** en la calle 34No. 41-73 Villavicencio, teléfono: 6616800 y el **MUNICIPIO** en la Calle 40 No.33 - 64. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente convenio se entenderá perfeccionado y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio.

POR EL MUNICIPIO,

MARILEXANDRA AMAYA MARTÍNEZ,
Jefe Oficina de Contratación

POR EL CONTRATISTA,

SURY ANDREA SERRATO LAVAO
SUBDIRECTORA REGIONAL META
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
SECCIONAL META
C.C. 55.179.273 de Neiva Huila

Proyectó: Francisco Olarte – Profesional Universitario G7
Revisó: Alexander Andrade – Profesional CPS

,